



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2020-MPC

Cusco, veintitrés de junio de dos mil veinte.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**VISTOS:** El Informe N° 472-2020-OP-OGPPI/MPC, emitido por el Director de la Oficina de Presupuesto, Proveído N° 1223-2020, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 368-2020-OGAJ-MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre aprobación desagregación de recursos, y;

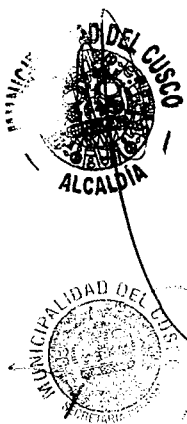
### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que: “*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “*Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)*”; asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*”;

**Que,** el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: “*(...) 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control de gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. (...)*”;

**Que,** el artículo 8 del citado Decreto, estipula que: “*La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.*”;



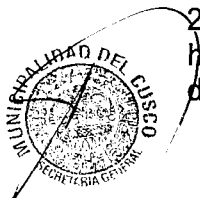
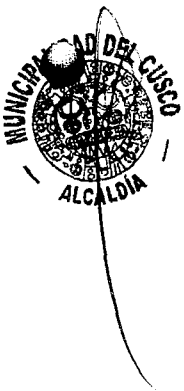
**Que**, el artículo 45 del referido Decreto señala que: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.”;

**Que**, asimismo, el artículo 46 del Decreto en mención, señala: “(...) 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. (...)”;

**Que**, el artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala: “29.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que se hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/GL (...)” (El subrayado y resaltado es propio);

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por un plazo de noventa días calendario;

**Que**, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia por el plazo de quince días calendarios, disponiéndose además el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, se prorrogó el plazo hasta el 12 de abril, siendo nuevamente prorrogado con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020, a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020. Mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020, y a través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, se dispuso prorrogar el estado de Emergencia Nacional a partir del 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020; finalmente, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, por el cual se establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional del 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020;



**Que**, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, señala: "(...) 4.3 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 27 785 402,00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de IOARR y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en materia de vías urbanas (...) 4.5 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los numerales 4.1 y 4.3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)". Correspondiéndole a la Municipalidad Provincial del Cusco la suma de S/ 355,770.00 soles, de acuerdo al Anexo 3 Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para la elaboración de IOARR y expedientes técnicos o documentos equivalentes del citado Decreto;

**Que**, el artículo 7 del Decreto en mención, señala: "7.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 102 516 270,00 (CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la contratación temporal de personal técnico clave especializados en materia de inversiones y contrataciones vinculado a la gestión de inversiones, para la optimización de la gestión de inversiones de dichas entidades (...) 7.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 7.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)". Correspondiéndole a la Municipalidad Provincial del Cusco la suma de S/ 67,690.00 soles, de acuerdo al Anexo 7 Transferencia de Partidas para la contratación de personal técnico clave en favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del citado Decreto;

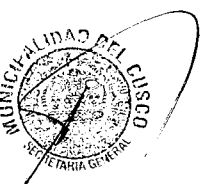
**Que**, el artículo 10 del Decreto en mención, estipula: "10.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 6 118 000,00 (SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de novecientos treinta (930) Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de fichas de actividades de intervención inmediata, en



el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional producida por el COVID-19 (...)10.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 10.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...). Correspondiéndole a la Municipalidad Provincial del Cusco la suma de S/ 13,000.00 soles, de acuerdo al Anexo 8 Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para el financiamiento de la elaboración de actividades de intervención inmediata del citado Decreto;

**Que,** el artículo 21 del Decreto señalado, establece: “21.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 3 898 324 560,00 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional (...) 21.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 21.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...). Correspondiéndole a la Municipalidad Provincial del Cusco la suma de S/ 5'695,434.00 soles, de acuerdo al Anexo 13 Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Gobiernos Locales para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional del citado Decreto;

**Que,** el artículo 22 del Decreto en mención, señala: “Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 55 650 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para financiar la contratación de servicios técnicos y administrativos a los que se refiere el numeral 19.1 del artículo 19 (...) 22.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 22.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...). Correspondiéndole a la Municipalidad Provincial del Cusco la suma de S/ 159,000.00 soles, de acuerdo al Anexo 15



Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Gobiernos Locales para financiar la contratación de servicios técnicos y administrativos del citado Decreto;

**Que**, con Informe N° 472-2020-OP-OGPPI/MPC, de fecha 22 de junio de 2020, el Director de la Oficina de Presupuesto, remite la propuesta de incorporación de Transferencia de Partidas por la suma S/ 6'290,894.00 (Seis Millones Doscientos Noventa Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles) manifestando que debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

**Que**, mediante Informe N° 368-2020-OGAJ-MPC, de fecha 23 de junio de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que: "(...) se declare *PROCEDENTE* la incorporación de mayores ingresos vía transferencia de partidas por el monto de S/ 6'290,894.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES), dispóngase mediante acto resolutivo la aprobación de la desagregación. (...)";

**Que**, de conformidad a la solicitud realizada por el Director de la Oficina de Presupuesto, que cuenta con informe legal favorable emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde la aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 070-2020, hasta por la suma de S/ 6'290,894.00 (Seis Millones Doscientos Noventa Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles);

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, por la suma total de S/ 6'290,894.00 (Seis Millones Doscientos Noventa Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS** **EN SOLES (S/)**

Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	300684 Municipalidad Provincial del Cusco	
Categoría Presupuestal	0146 Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado	
Producto / Proyecto	2001621 Estudio de pre-inversión	
Actividad / ai / obra	6000051 Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la reactivación económica	
Fuente de Financiamiento	1 Recursos Ordinarios	
Gastos corrientes	2.6 Adquisición de activos no financieros	S/ 355,770.00

Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	300684 Municipalidad Provincial del Cusco	
Categoría Presupuestal	9002. Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
Producto / Proyecto	3999999 Sin Producto	
Actividad / ai / obra	5006373 Promoción, implementación y	



	ejecución de actividades para la reactivación económica	
Fuente de Financiamiento	1 Recursos Ordinarios	
Gastos corrientes	2.3 Bienes y Servicios	S/ 67,690.00

Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	300684 Municipalidad Provincial del Cusco	
Categoría Presupuestal	9002. Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
Producto / Proyecto	3999999 Sin Producto	
Actividad / ai / obra	5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica	
Fuente de Financiamiento	1 Recursos Ordinarios	
Gastos corrientes	2.3 Bienes y Servicios	S/ 13,000.00

Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	300684 Municipalidad Provincial del Cusco	
Categoría Presupuestal	0138. Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte	
Producto / Proyecto	300133 Camino vecinal con mantenimiento vial	
Actividad / ai / obra	5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica	
Fuente de Financiamiento	1 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Gastos corrientes	2.3 Bienes y Servicios	S/ 5'695,434.00

Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	300684 Municipalidad Provincial del Cusco	
Categoría Presupuestal	0138. Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte	
Producto / Proyecto	3000001 Acciones Comunes	
Actividad / ai / obra	5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica	
Fuente de Financiamiento	1 Recursos Ordinarios	
Gastos corrientes	2.3 Bienes y Servicios	S/ 159,000.00

**TOTAL EGRESOS**

**S/ 6'290,894.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a través de la Oficina de Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"  
  
DR. RICARDO VALDERRAMA FERNÁNDEZ  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"  
  
JESÚS E. F. PALOMINO GONZÁLES  
SECRETARIO GENERAL